

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 054

PERÍODO LEGISLATIVO

2017

EXTRACTO BLOQUE U.C.R. – CAMBIEMOS PROYECTO DE LEY MODI-
FICANDO LA LEY PROVINCIAL Nº 1068.

Entró en la Sesión _____

Girado a la Comisión _____

Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical
Cambiamos

16 034/17



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

En ocasión de aprobarse la Ley 1068, por medio de la cual se declarara la emergencia del sistema de seguridad social de la provincia, este Bloque Legislativo expresó su oposición al aporte extraordinario impuesto con destino al Fondo Solidario.

A lo largo del período de Sesiones Ordinarias persistimos en dicha postura y trabajamos en pos de encontrar la alternativa para cambiar las medidas aprobadas en el marco de la democracia y por el juego de las mayorías.

Hoy creemos indubitablemente que están dadas las condiciones para modificarlo, y también creemos que no existe obstáculo legal ni económico ni siquiera para el bloque oficialista para acompañar esta propuesta que viene, además, a aliviar la situación económica de más de un beneficiario del régimen previsional provincial.

En plena armonía con los límites impuestos por la Constitución Provincial (artículo 72) y la Ley 863 (artículo 1º), venimos a solicitar por la presente el acompañamiento de nuestros pares al proyecto de ley que determina el cese del aporte al Fondo Solidario para el sector pasivo.

Oscar H. RUBINOS
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical
Cambiamos



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Sustituir el artículo 4º de la Ley 1068, el que quedará redactado del siguiente modo:

"Artículo 4º.- Instrúyese al Directorio del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego para que, cumplidas las disposiciones del artículo 6º del Capítulo IV del Anexo Único de la Ley territorial 234, conforme redacción incorporada en la presente, previa autorización del Banco Central de la República Argentina (BCRA), ponga a disposición del Poder Ejecutivo las utilidades remanentes del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego las que, en virtud de la emergencia decretada en la presente ley, deberán ser destinadas a cubrir déficits estacionales de caja del IPAUSS o el organismo que lo reemplace.

El Directorio del Banco, al transferir las utilidades a las que se refiere la presente, deberá deducir las sumas devengadas que correspondan al fondo estímulo, en el porcentaje establecido en la Ley provincial 863.

El Poder Ejecutivo destinará dichas utilidades a compensar la recaudación del Fondo Solidario para el sector pasivo; y, en caso de existir remanente, a la capitalización de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF)."

Artículo 2º.- A partir de la entrada en vigencia de la presente ley queda sin efecto la obligación de los beneficiarios del régimen previsional provincial jubilatorio de efectuar el aporte extraordinario financiero de emergencia previsional establecido por el artículo 8º Ley 1068.

Dichos recursos con destino al Fondo Solidario serán obtenidos del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades del Banco de Tierra del Fuego correspondientes al Gobierno Provincial.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Oscar H. RUBINOS
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo